

**BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**

**AVISO**

A partir del 1.º de enero de 1946 la tarifa de suscripción de este periódico oficial será la siguiente:

Pesetas:

Trimestre ..... 30,00  
 Año ..... 120,00  
 Número corriente..... 0,75  
 » atrasado..... 1,50

Lo que, aprobado por la Superioridad, se hace público para general conocimiento y a fin de que los señores suscriptores efectúen sus remesas de acuerdo con la expresada tarifa.

Madrid, diciembre 1945.

LA ADMINISTRACION

**ANUNCIOS OFICIALES**

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA**

Cambios de moneda publicados el día 27 de diciembre de 1945, de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Franco	9,15	9,35
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	—	—
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos, moneda legal ...	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90
Peso chileno	35,70	36,60

**MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES**

**Españoles fallecidos en el extranjero**

*Consulado General de España en La Habana*

El señor Cónsul general de España en La Habana participa a este Ministerio el fallecimiento de los españoles:

Benjamín Fernández, natural de Lugo, hijo de María Fernández, viudo, pensionado, ocurrido el 2 de junio de 1942 en el Hospital Calixto; y

Jesús Fernández, natural de Tineo (Oviedo), hijo de Juan y Justa, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, ambulante de Lotería Nacional, ocurrido el 13 de abril del corriente año.

*Consulado de España en Bahía Blanca*

El señor Cónsul de España en Bahía Blanca participa a este Ministerio el fallecimiento de los españoles:

José Pequeño, natural de Seú (La Coruña), hijo de Manuel e Isabel, de setenta años, soltero, ferroviario jubilado, ocurrido el 24 de agosto del corriente año.

Joaquín Martirena, natural de Arazuri (Navarra), hijo de Martín y de Hilaria, de sesenta y cinco años, soltero, jornalero, ocurrido el 1.º de enero del corriente año.

*Consulado General de España en Buenos Aires*

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento de los españoles siguientes:

Baña, José, fallecido el día 4 de agosto de 1945 en el Hospital Rawson, de cincuenta y ocho años, viudo, panadero. Su último domicilio fué en Uspallata, número 851, de esta capital. Se ignora filiación y naturaleza; no ha dejado bienes.

Conde López, Victoriano, natural de Sardón de los Frailes (Salamanca), hijo de Gregorio y Segunda, de cuarenta y dos años, casado, con Longina González, residente en esta capital, calle Chile, número 1.990. No ha dejado bienes de consideración, únicamente una casa, que hereda la viuda. Se ha informado a los hermanos residentes en Sardón de los Frailes.

Fernández, Vicente, de sesenta y tres años, soltero, obrero. No ha dejado bienes. Se ignora filiación y naturaleza.

Lago Bello, Víctor, casado con Generosa Novoa, domiciliada en Coronel Salvadores, 923, de esta capital. No ha dejado más bienes que una indemnización por accidente de trabajo, que cobra la viuda. No se conoce filiación ni naturaleza.

Ludeiro, Joaquín, falleció en accidente de trabajo. Los hijos y la viuda, residentes en ésta, cobran la indemnización correspondiente.

Orrea, Higinio, natural de Vigo, de cincuenta y tres años, viudo de Josefa Bouza. Falleció el día 4 de febrero de 1945 a consecuencia de un accidente de trabajo. La indemnización la están cobrando sus hijos, aquí domiciliados.

Peña, Salvador, natural de Teruel, nació el año 1889. Estaba domiciliado en Belgrano, 2.701, San Fernando, Victoria, de esta provincia de Buenos Ai-

res. En Zaragoza parece tener algunos hermanos. Ha dejado pequeño comercio, pero las deudas alcanzan la casi totalidad de capital.

Pérez, Pedro, falleció el 16 de julio de 1945, casado, de sesenta y nueve años. Se ignora filiación y naturaleza. No ha dejado bienes.

Rodríguez, José, jornalero, de cincuenta y seis años, falleció en Ribadavia (provincia de Buenos Aires). No ha dejado bienes; se ignora filiación y naturaleza.

Rodríguez, Juan, falleció en Caseros (provincia de Buenos Aires). Se ignora filiación y naturaleza; no ha dejado bienes.

Salón, Juan, hijo de Antonio y Francisca Dardi, de cuarenta y tres años. Falleció el 13 de junio de 1945. Estaba domiciliado en la calle Albarracín, 1.982. Se ignora naturaleza. No ha dejado bienes.

Valvidares, Alfredo, falleció el día 21 de marzo último, en el Hospital de Almirante Brown. Se ignora filiación y naturaleza. No ha dejado bienes.

Velasco, Claudio, falleció en la calle Venezuela, 2.241, de esta capital residen la viuda y dos hijos del causante. Se ignora filiación y naturaleza.

**EJERCITO DEL AIRE**

**Servicio de Obras. — Sector Aéreo de Galicia**

*Concurso*

Se abre concurso para la adjudicación de la obra «Malecón, Abrigo, Muelle y explanada para la base de hidros de El Ferrol del Caudillo», cuyo proyecto asciende a 3.846.521,55 pesetas. Las proposiciones, en sobre cerrado y lacrado, en papel oficial, se presentarán en las Oficinas de este Servicio, Aeródromo de Labacolla (Santiago de Compostela) hasta las once horas del día 30 del próximo mes de enero, en que se efectuará la lectura pública de las mismas. Los licitadores deberán presentar, para participar en el concurso, el resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales 50.000 pesetas.

La Memoria, planos, pliegos de condiciones técnicas y legales, estado de mediciones y modelo de proposición se encuentran a disposición de los licitadores en el Aeródromo de Labacolla (Santiago), en la Dirección General de Aeropuertos (Nuevo Ministerio del Aire), de Madrid, y en las Oficinas de Aviación de El Ferrol del Caudillo (calle de Calvo Sotelo, 104, primero).

Los gastos de inserción del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Santiago, 5 de diciembre de 1945.—  
 El Secretario de la Junta Económica.  
 2.093-O.

**COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES**

Se convoca a concurso entre los productores de toda España para la recogida e inutilización del papel inservible procedente de las cartillas y colecciones de cupones de racionamiento.

El pliego de condiciones a que han de ajustarse los licitadores estará expuesto en la Oficialía Mayor de esta Comisa-

ría General (Almagro, núm. 33). Las ofertas se presentarán el día 28 de enero de 1946, de doce a doce y media de la mañana.

El Jefe de los Servicios Generales.  
2.159-O.

**DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.**

*Concurso público*

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso público la adquisición de mobiliario para la Casa Sindical de Avila, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El mobiliario a adquirir es el que se resena en el modelo de proposición que al final se inserta.

2.ª La madera a emplear en el mobiliario deberá estar completamente seca y habrá de ser de haya o castaño; y la construcción, barnizado, herrajes y cerraduras serán de buena calidad.

3.ª Será obligación de cuantos concurren a este concurso el pago de toda clase de gastos que se ocasionen hasta dejar instalados los expresados muebles en el edificio que en la ciudad de Avila se destina a Casa Sindical.

4.ª El presupuesto de contrata es de noventa y siete mil trescientas ochenta pesetas, no siendo admisible proposición alguna en la que el total de sus partidas exceda de la expresada cantidad.

5.ª Pueden concurrir a este concurso todas aquellas personas o Entidades jurídicas a quienes pueda interesar.

6.ª El plazo de presentación de proposiciones es el de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

7.ª Las propuestas habrán de ser formuladas por los distintos apartados de mobiliario que se relacionan en el modelo de proposición, exponiendo a continuación del precio de contrata el precio de oferta, que podrá variar en más o en menos en cada apartado, pero sin que la suma de todas las partidas pueda exceder de la cantidad de noventa y siete mil trescientas ochenta pesetas en que queda fijado dicho presupuesto de contrata. Con las propuestas pueden presentar dibujos.

8.ª Para tomar parte en el concurso deberán los licitadores haber depositado previamente en la Caja de la Administración General de esta Delegación Nacional de Sindicatos la cantidad de cuatro mil ochocientos sesenta y nueve pesetas, como fianza provisional.

9.ª Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones, bajo sobre cerrado y lacrado, dentro del plazo señalado en la condición sexta, en el Departamento de Administración Patrimonial de esta Delegación Nacional de Sindicatos, en Madrid, calle de Alfonso XII, número 34, piso tercero, cualquier día hábil, durante las horas de oficina.

En el sobre se incluirá el resguardo de constitución de la fianza provisional; y la proposición se ajustará al modelo que al final se inserta y a lo dispuesto en la condición séptima.

10. La apertura de sobres se verificará el día hábil siguiente al de la fecha

en que termine el plazo de presentación de proposiciones. La Mesa será presidida por el Jefe del Departamento de Administración Patrimonial, formando también parte de la misma el Oficial Mayor de Sindicatos, un representante de la Administración General, el Interventor Delegado de la D. N. S. y el Asesor Jurídico del Pleno de la Junta Administrativa.

11. Terminada la apertura de proposiciones, la Mesa levantará y firmará acta por duplicado, con expresión detallada de los concursantes que se hayan presentado, propuestas formuladas por los mismos y baja ofrecida, adjudicando provisionalmente el referido mobiliario al que, a su juicio, hiciere la proposición más conveniente a los intereses de la Organización Sindical. A dicha acta se unirán las propuestas económicas de todos los licitadores.

12. Todo concursante que se considere agraviado por la decisión de la Mesa podrá formular en aquel mismo acto, o posteriormente por escrito dirigido al Delegado Nacional de Sindicatos, dentro de los seis días siguientes al de la celebración del concurso, recurso razonado contra la indicada resolución.

13. A la Junta Económico-administrativa Central compete dictar la ulterior resolución, dejando sin efecto la adjudicación provisional o elevando ésta a definitiva.

14. A los concursantes cuya proposición haya sido desestimada por la Mesa se les entregará el resguardo de la fianza provisional constituida, a fin de que ésta les sea devuelta. Las proposiciones económicas, así como el resguardo de la fianza que haya constituido el que resulte adjudicatario provisional, serán retenidas por la Mesa.

15. El acuerdo que adopte la Junta Económico-administrativa Central sobre adjudicación definitiva será notificado al adjudicatario, el que, dentro de los cinco días siguientes, deberá elevar la fianza provisional a definitiva, depositando en la Caja de la Administración General de esta Delegación Nacional de Sindicatos la cantidad de nueve mil setecientas treinta y ocho pesetas, a que asciende dicha fianza definitiva.

Si transcurriese el expresado plazo sin que el rematante constituyese la fianza definitiva, perderá la que, como provisional, hubiera depositado y se declarará caducada la concesión.

La fianza, tanto provisional como definitiva, podrá constituirse en metálico o efectos de la Deuda Pública.

16. Constituida la fianza definitiva, dentro de los cinco días siguientes, habrá de formularse el oportuno contrato entre el adjudicatario y esta Delegación Nacional de Sindicatos.

17. El adjudicatario quedará obligado a construir y entregar el mobiliario objeto de este concurso en el plazo de cuarenta y cinco días, a contar de la fecha en que se firme el contrato con el mismo.

18. El pago del mobiliario a adquirir lo hará la Delegación Nacional de Sindicatos al adjudicatario, cuando éste, con sujeción a las condiciones de este concurso, deje los muebles instalados en el edificio destinado a Casa Sindical en Avila.

Al hacer dicho pago será deducido al adjudicatario el 1,3 por 100 que como descuento normal se realiza en los pagos que verifica el Estado.

El importe del 5 por 100 de Usos y Consumos se entenderá incluido en el precio oferta de la proposición que presente el concursante, y, por tanto, no podrá el adjudicatario cargar en factura el importe de dicho impuesto.

19. La fianza definitiva responderá de la bondad de los materiales empleados, así como de la construcción; y de no haber responsabilidad a exigir por dichos motivos al adjudicatario, se devolverá a éste la referida fianza a los cuatro meses de haber terminado la entrega e instalación de los muebles en la mencionada Casa Sindical de Avila.

20. Son de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

21. Para cuantas cuestiones e incidencias pudieran derivarse de este concurso y contratación del mobiliario, el adjudicatario se somete a la competencia y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales ordinarios de Madrid.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Madrid, 11 de diciembre de 1945.—El Jefe del Departamento de Administración Patrimonial, Nemesio Garde.

*Modelo de proposición*

Don ..... (nombre de la persona o entidad), domiciliado en ....., calle de ....., número ....., enterado del concurso sobre adquisición de mobiliario con destino a la Casa Sindical de Avila, y aceptando las condiciones de dicho concurso, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... (expóngase la fecha), se comprometo a suministrar a la Delegación Nacional de Sindicatos en el precio total de ..... (indicar en letra la cantidad) el siguiente mobiliario:

Precio de contrata

*Despacho del Delegado.*—Mesa de 1,50 por 0,85 por 0,78.—Sillón y dos sillas tapizadas a tono con el tresillo.—Un tresillo.—Una mesita de centro.—Otra mesita para teléfono de dimensiones proporcionadas.—Una librería de tres cuerpos, desmontable, de 1,65 por 1,80 por 0,40 metros.—Una alfombra de 2,00 por 3,00 metros (1) ... 8.000,00

*Secretaría Provincial.*—Despacho compuesto de mesa, sillón y cuatro sillas.—Cuatro mesas de 1,50 por 0,90. Cuatro mesas máquina.—Dos armarios librerías.—Un archivador con cuatro cajones, tamaño folio.—Doce sillas asiento vaciado ..... 9.760,00

*Asesora Jurídica.*—Despacho

(1) A continuación del precio de contrata de cada partida se consignará el precio de la oferta.

	Precio de contrata
completo, compuesto de mesa, sillón y cuatro sillas.—Una mesa máquina.—Cuatro sillas .....	3.520,00
<i>Administración.</i> — Despacho completo, compuesto de mesa, sillón y cuatro sillas.—Una mesa máquina.—Tres mesas de oficina de 1,50 por 0,90 metros.—Dos librerías. Seis sillas .....	6.530,00
<i>Estadística y Colocación.</i> —Un despacho completo, compuesto de mesa, sillón y cuatro sillas.—Una librería.—Dos ficheros, folio.—Tres sillas .....	4.940,00
<i>Vicesecretaría Social y Económica.</i> —Tres meses de oficina de 1,50 por 0,90 metros.—Dos archivadores, folio.—Dos mesas de máquina.—Tres sillones.—Seis sillas ...	4.080,00
<i>Vicesecretaría de Obras Sindicales.</i> —Dos mesas de 1,50 por 0,90 metros.—Una mesa de máquina.—Tres armarios.—Dos sillones.—Seis sillas .....	3.880,00
<i>Seguro de Enfermedad, Previsión y «18 de Julio».</i> —Un despacho completo, compuesto de mesa, sillón y cuatro sillas.—Seis mesas.—Cuatro archivadores.—Cuatro sillones.—Ocho sillas ...	9.740,00
<i>Salón de Actos.</i> — Mesa Presidencia y cinco sillones.—Cincuenta sillas .....	9.000,00
<i>Obra Sindical del Hogar.</i> —Un despacho completo, compuesto de mesa, sillón y cuatro sillas.—Una mesa máquina.—Un armario archivador .....	3.750,00
<i>Obra Sindical "Cooperación".</i> Un despacho completo, compuesto de mesa, sillón y cuatro sillas.—Una mesa de máquina.—Seis sillas .....	3.680,00
<i>Sindicatos.</i> — Un despacho de respeto, compuesto de mesa, sillón, cuatro sillas, tresillo, mesita centro, alfombra y lámpara.—Veinte mesas de oficina.—Veinte sillones.—Veinticuatro sillas.—Catorce librerías .....	30.500,00
<b>Total .....</b>	<b>97.380,00</b>
Madrid a ..... de ..... 194...	2.112—O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE LOGROÑO.**

**Ampliación de industria**

Peticionario: Don Arturo Rodríguez Escalona.  
 Domicilio: Calahorra, calle Brevicio, número, 14.  
 Objeto: Ampliar su industria de estafido electrolítico con la instalación de baños para niquelar, cromar y platear.  
 Se empleará maquinaria y materias primas nacionales.  
 Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afecta-

dos por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en duplicado ejemplar, debidamente reintegrados, y en las oficinas de esta Delegación, Capitán Cortés, número 2.

Logroño, 11 de diciembre de 1945.—  
 El Ingeniero Jefe.  
 4.906—O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA**

**Ampliación de industria**

Peticionario: Don Agustín Camps Montmany.

Objeto de la ampliación: Instalación de un pequeño taller mecánico en su industria de fabricación de tejidos, para reparar su propia maquinaria.

Producción: La que resulte de las reparaciones que deban hacerse en cada ejercicio.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 29 de noviembre de 1945.—  
 El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
 4.837—O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA**

**Ampliación de industria**

Peticionario: Don Francisco March Piquet.

Objeto de la ampliación: Instalación de varias máquinas herramientas en su taller mecánico dedicado a la construcción de maquinaria para hilaturas de cáñamo, lino y yute.

Producción: Maquinaria por valor de 500.000 pesetas anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 29 de noviembre de 1945.—  
 El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
 4.838—O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA**

**Nueva industria**

Peticionario: Sociedad Española de Especialidades Fármaco - Terapéuticas, Sociedad Anónima.

Objeto: Instalación de un laboratorio para la preparación de sus especialidades, que antes eran preparadas por otra Sociedad.

Producción: Unas 200.000 unidades entre Leticina y Colesterina Valero Fósfer, Yodos, Gadil, Diarsen Yodos, Atusol, Lacto-Fósfer, Aspasmol, Ca-Magnésico-Arsenical, Triurán y Aseptil.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 29 de noviembre de 1945.—  
 El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

4.839—O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE LOGROÑO**

**Transporte y transformación de energía eléctrica**

Peticionario: Don Pedro y don Manuel Gutiérrez Rídruejo.

Domicilio: Cornago (Logroño).

Objeto: Instalar línea de 10 Kw. y centro reductor de transformación para electrificación de un molino.

Potencia: 10 KVA.

Se empleará maquinaria y materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación (Capitán Cortés, número 2).

Logroño, 11 de diciembre de 1945.—  
 El Ingeniero Jefe,  
 4.905—O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA**

**Modificación de industria**

Peticionario: Don Salvador Guardiola Fantoni, Guzmán el Bueno, número 6, Sevilla.

Objeto: Perfeccionamiento de la instalación de su fábrica de harinas, establecida en Utrera, sustituyendo elementos ya agotados y adicionando otros auxiliares modernos.

Producción: La capacidad de molturación no se altera.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas adquiridas en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, diciembre de 1945.— El Ingeniero Jefe, L. Sequeros.

4.904—O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA**

**Nueva industria**

Peticionario: Don José Cornelló Martínez, Cervantes, 16, Cazalla de la Sierra.

Objeto: Instalación de industria de aderezo y envasado de aceitunas en Sevilla.

Producción: 6.000 kilogramos de aceitunas en doce horas.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas adquiridas en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren

afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 11 de diciembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.  
4.903—O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

### Ampliación de industria

Peticionario: Don Daniel Herce Perelló, San Sebastián, número 15. Guadalcanal.

Objeto: Instalación de maquinaria en su fábrica de aceite de oliva.

Producción: La correspondiente al tratamiento de 4.000 kilogramos de aceitunas en ocho horas, incluida la ampliación.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 10 de diciembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.  
4.902—O.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE VALENCIA

Relación por orden de suscritos, en vista de los resultados obtenidos en los ejercicios realizados para cubrir treinta (30) plazas de aspirantes en expectación de ingreso en el Cuerpo de Peones Camineros de las carreteras del Estado, cuyos exámenes se han verificado en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de Caminos de 28 de junio de 1945:

- 1.—Antonio Montes San Félix.
- 2.—Luis Carruana Cremades.
- 3.—Luis Puertes Boronat.
- 4.—Ramón Catalán Pérez.
- 5.—Juan Ferrer Barrón.
- 6.—Constantino Delgado Gómez.
- 7.—Ricardo Pardo Pardo.
- 8.—Justo Ubeda Torró.
- 9.—Francisco Lloret Boix.
- 10.—Saturnino Castillo Martínez.
- 11.—Miguel Alamá Martínez.
- 12.—Alfredo Correcher Pardo.
- 13.—Manuel Corrachan Huerta.
- 14.—Antonio Soler Peñalver.
- 15.—Matías Arrué Benito.

Valencia, 1.º de diciembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).  
1.764—O.

## AYUNTAMIENTO DE SEGORBE

### Anuncio de concurso

Plazo de las condiciones que han de regir para el arriendo, mediante concurso, del teatro Camarón, propiedad del Ayuntamiento

Primera. Es objeto de concurso el arriendo del teatro Camarón, de esta ciudad, propiedad del Municipio, con arreglo a las siguientes condiciones.

Segunda. El arrendatario efectua-

rá por su cuenta las obras de reforma del local, con arreglo al proyecto y presupuesto redactados por el Arquitecto don Luis Gay Ramos, y aprobado por este Ayuntamiento, que obra unido al expediente, quien asumirá la dirección de las obras que, con arreglo a dicho proyecto y presupuesto, se realicen.

Tercera. El arrendatario colocará butacas en el patio y sillas en los palcos, así como sillas y bancos en los pisos restantes, cuyos modelos deberá someter a la aprobación de la Corporación Municipal. Al finalizar el contrato el Ayuntamiento podrá adquirir, si lo estima conveniente, las butacas, sillas, bancos y las instalaciones correspondientes del cinematógrafo que hayan sido colocadas por el arrendatario, previo abono del importe que fijen dos peritos nombrados uno por cada una de las partes.

El Ayuntamiento podrá hacer valer este derecho de adquisición, dentro de los treinta días siguientes a la finalización del contrato, quedando en libertad el arrendatario para disponer libremente de éstos objetos pasado dicho plazo.

Cuarta. En compensación al gasto que para la total terminación de las obras tenga que realizar el arrendatario, el Muy Ilustre Ayuntamiento le cederá gratuitamente el disfrute del teatro Camarón durante un plazo de diez años, equivalente a quince mil pesetas anuales de alquiler, y al finalizar este período de tiempo, se le concederá un nuevo plazo, con carácter voluntario, de cinco años, previo pago de un alquiler anual de quince mil pesetas, que satisfará a la Corporación Municipal, precisamente por trimestres adelantados.

Quinta. La fecha que servirá de punto inicial para fijar el plazo de duración del contrato será a partir del día en que principie a dar funciones.

Sexta. El arrendatario reservará a la Corporación Municipal el palco de la Presidencia, en todos cuantos actos o funciones se celebren en el teatro.

Séptima. El arrendatario no podrá subarrendar ni ceder a un tercero el derecho que se le otorgue en virtud de contrato, sin la previa autorización de la Corporación Municipal, y si lo efectuase sin someterlo a la aprobación del Ayuntamiento, se le rescindirá el contrato, con pérdida de todos los derechos. Y en el caso de solicitarlo y se le concediera autorización para ello, el Muy Ilustre Ayuntamiento percibirá el diez por ciento del importe total del traspaso.

Octava. El arrendatario podrá utilizar para las obras de reforma y reparación del teatro los materiales que puedan aprovecharse, procedentes de los derribos que se efectúen en el mismo.

Novena. Las obras de reparación y reforma del local quedarán terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la fecha en que se otorgue la escritura del contrato, excepto la construcción del escenario en condiciones de celebrar funciones de teatro, que podrá efectuarlas en un plazo no superior a tres años, y caso de incumplimiento, se rescindirá el contrato, con pérdida de todos los derechos.

En uno y otro caso, el arrendatario comunicará por escrito al Muy Ilustre Ayuntamiento, la terminación de las obras, al objeto de que se proceda a la inspección de las mismas por la Comi-

sión municipal del Ornato, debidamente asesorados por el Arquitecto director de las mismas, cuyo informe se someterá a la aprobación de la Corporación Municipal.

Décima. En concepto de garantía y para responder del cumplimiento de la primera parte de la condición anterior, el arrendatario depositará en la Caja Municipal la cantidad de quince mil pesetas, que le serán devueltas en tres plazos iguales, o sea: el primero al finalizar el primer mes en que principie las obras; el segundo, durante el segundo mes, y el tercero, cuando hayan terminado las obras y principie a funcionar el teatro.

Undécima. Todas las facturas a satisfacer por el arrendatario, que correspondan a gravámenes o impuestos del Estado, Provincia o Municipio, así como las de agua, luz, teléfono y películas, se presentarán trimestralmente al Ayuntamiento, si éste las solicita, al solo objeto de comprobar si se ha efectuado el pago de las mismas, y para caso de incumplimiento responderán todos los muebles y enseres que tenga instalados en el teatro.

Duodécima. El arrendatario vendrá obligado a celebrar, por lo menos, cuatro funciones anuales, con preferencia zarzuelas; tres durante las fiestas tradicionales que el Muy Ilustre Ayuntamiento organiza en el mes de septiembre, y una el día 8 de diciembre, y en el supuesto de que no deseara organizarlas, lo comunicará por escrito a la Alcaldía, con quince días de anticipación, en cuyo caso dejará el local libre durante las expresadas fechas para ser utilizado por la Corporación Municipal, que no abonará cantidad alguna en concepto de alquiler.

Décimotercera. El arrendatario, además de las funciones, podrá dar en el teatro espectáculos de zarzuela y comedia, pero éstos deberán ser honestos y morales, y si no lo fuesen el Ayuntamiento podrá suspenderlos.

Décimocuarta. Si durante la vigencia del contrato la Dirección General de Regiones Devastadas solicitase autorización para efectuar obras de reconstrucción del teatro, por estar incluido entre los edificios adoptados, el arrendatario tendrá que dejarlo por el tiempo necesario, mientras se realizan las mismas, no contando este tiempo para la duración del contrato.

Décimoquinta. Cuando el arrendatario comunique al Ayuntamiento que va a dar principio a las obras de reconstrucción del escenario, la Corporación Municipal le deberá dejar libre y en condiciones necesarias para ser transformado en escenario la parte del edificio ocupada por el guarda del paseo del General Mola.

Décimosexta. Si al finalizar el contrato con arreglo a los plazos que fija la condición cuarta, la Corporación Municipal acordase arrendar nuevamente el teatro Camarón, la Alcaldía comunicará al arrendatario las condiciones aprobadas para el nuevo contrato, concediéndole el derecho de tanteo en el concurso que se celebre para su nueva adjudicación.

Décimoséptima. Si durante algún período de tiempo, y por causas excepcionales, no pudiesen celebrarse funciones de cine o teatro en el Camarón, el arrendatario podrá solicitar de la Corporación Municipal no se cuente para la duración del contrato el tiempo en que el teatro

permanezca cerrado. Esta circunstancia será apreciada por el Muy Ilustre Ayuntamiento y aprobará lo concerniente, previos los informes y asesoramientos que estime conveniente el solicitante.

Décimootava. El arrendatario contratará con una Compañía de Seguros el riesgo de incendios del mobiliario y enseres que instala en el Teatro Camarón, obligándose al pago de la prima correspondiente, pero siendo a beneficio de la Corporación Municipal la póliza del edificio.

Décimonovena. Las cuestiones que surjan entre el arrendatario y el Ayuntamiento se someterán al cumplimiento de los Tribunales y Autoridades administrativas y a los Tribunales ordinarios de esta ciudad, y superior del partido, renunciando el arrendatario a los de su fuero y domicilio.

Vigésima. El arrendatario queda obligado al pago de inserción de los anuncios del concurso y en general de todos los gastos que se originen por tal motivo, incluso los Derechos reales, impuestos, reintegros y formalización de escritura pública.

Vigésimoprimer. De conformidad con lo establecido en la vigente legislación de trabajo, el arrendatario al efectuar las obras de mejoras y ampliación del local deberá concertar un contrato con los obreros que han de ocuparse en las mismas, quedando obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el Subsidio a la Vejez, Accidentes del Trabajo y Subsidio Familiar, con respecto a los operarios que emplee en las obras.

Vigésimosegunda. El concurso se celebrará con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Contratación Municipal de 2 de julio de 1924, el primer día hábil después de haber transcurrido los veinte días hábiles siguientes al de su publicación, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, y otro miembro de la Corporación Municipal que ésta designe, y con asistencia del señor Secretario de la Corporación, a la hora que se señale en el mencionado anuncio.

Vigésimotercera. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 2 de julio de 1924, el contrato será elevado a escritura pública, una vez cumplidos todos los trámites reglamentarios para la adjudicación definitiva.

Vigésimocuarta. Los licitadores presentarán sus pliegos de proposición durante los veinte días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, hasta el anterior al en que haya de celebrarse el concurso, en el Negociado de Hacienda de la Secretaría del Muy Ilustre Ayuntamiento, durante las horas de diez a una de la mañana.

Vigésimoquinta. En el acto de la apertura de pliegos se declararán desechadas las proposiciones que las diferencias puedan producir a juicio del señor Presidente, duda racional sobre la persona del licitador o sobre el compromiso del contrato.

Vigésimosexta. La adjudicación definitiva del arriendo corresponde a la exclusiva competencia de la Corporación Municipal, quien decidirá libremente sobre todos los concurrentes al concurso.

Vigésimoséptima. Las proposiciones se redactarán en papel de clase sexta, con sujeción al siguiente

*Modelo*

Don ....., vecino de ....., con domicilio en la calle de ....., enterado del proyecto y pliego de condiciones aprobadas por el Ayuntamiento de esta ciudad para el arriendo del Teatro Camarón, los acepta en todas sus partes y solicita se le adjudique el arriendo del mencionado teatro, con la promesa de cumplimentar todo cuanto se fija en las condiciones de referencia.

Acompaña los documentos siguientes, relacionados con su personalidad, condición económica y antecedentes políticos y de conducta.

(Fecha y firma del proponente.)

Segorbe, 5 de julio de 1945.—El Alcalde (ilegible).

2.096-O

**EMPRESA NACIONAL «ELCANO» DE LA MARINA MERCANTE**

*Anuncio*

Se convoca concurso entre personas y entidades españolas que ejerzan actividades navieras, para el arrendamiento en «Time-Charter» de cinco buques de la Empresa Nacional «Elcano». Las bases y condiciones que regirán para el referido concurso podrán ser examinadas por los interesados en el mismo, en las oficinas centrales de la Empresa, en Madrid (Miguel Angel, núm. 11), todos los días laborables, de nueve a trece horas. Las proposiciones de los concurrentes deberán ser presentadas en las citadas oficinas, cerrándose el plazo de

admisión el 9 de febrero de 1946, a las doce horas.

Madrid, 21 de diciembre de 1945.  
2.160-O.

**REAL ACADEMIA DE MEDICINA**

**Secretaria**

Esta Real Academia de Medicina, en sesión de Junta directiva celebrada el día 22 de los corrientes, acordó conceder doce socorros de 250 pesetas cada uno, de la Fundación Pérez de la Fanosa, a los siguientes solicitantes:

- Doña Dolores Cervera Escuder.
- Doña Ascensión Criado Pérez.
- Doña Concepción Ezquerro Sanz.
- Doña Luisa González Alonso.
- Doña Pilar Lamadrid Fuentes.
- Doña Carolina López de Saa.
- Doña María del Carmen Plana Pérez.
- Don Manuel Nimo Muñoz.
- Doña Sofía Santacana García, y
- Doña Isabel Sanz Blanco.

Madrid, 24 de diciembre de 1945.—El Secretario perpetuo, Nicasio Mariscal.

**A N U N C I O S PARTICULARES**

**SOCIEDAD ANONIMA «HULLERAS DEL TURON»**

**Amortización de Obligaciones emisión 1900**

En el sorteo celebrado hoy, han resultado amortizadas las 480 Obligaciones cuyos números se expresan a continuación:

**NUMEROS DE LAS**

Obligaciones amortizadas	Obligaciones amortizadas	Obligaciones amortizadas	Obligaciones amortizadas
171 a 180	3.011 a 3.020	6.661 a 6.670	9.771 a 9.780
531 a 540	3.351 a 3.360	6.701 a 6.710	9.791 a 9.800
571 a 580	4.031 a 4.040	7.431 a 7.440	10.001 a 10.010
611 a 620	4.371 a 4.380	7.601 a 7.610	10.121 a 10.130
731 a 740	4.401 a 4.410	7.851 a 7.860	10.501 a 10.510
901 a 910	4.561 a 4.570	8.021 a 8.030	10.831 a 10.840
1.121 a 1.130	4.681 a 4.690	8.211 a 8.220	11.081 a 11.090
1.191 a 1.200	4.871 a 4.880	9.071 a 9.080	11.111 a 11.120
1.221 a 1.230	5.121 a 5.130	9.131 a 9.140	11.511 a 11.520
1.771 a 1.780	5.771 a 5.780	9.181 a 9.190	11.541 a 11.550
1.861 a 1.870	6.221 a 6.230	9.491 a 9.500	11.661 a 11.670
2.891 a 2.900	6.251 a 6.260	9.751 a 9.760	11.721 a 11.730

El pago de las Obligaciones se efectuará a razón de 500 pesetas cada una con deducción de 5 pesetas, por título, en los Bancos de Bilbao y Vizcaya, de esta plaza, y Banco Urquijo y Sucursales de los Bancos de Bilbao y Vizcaya, de Madrid, a partir del día 2 de enero próximo, mediante facturas duplicadas que se facilitarán en los citados establecimientos.

Las Obligaciones deberán llevar unidos todos los cupones desde el número 91 al 100, ambos inclusive.

Bilbao, 3 de diciembre de 1945.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.

4.907—P.

## S. A «HULLERAS DEL TURON»

## AMORTIZACION DE OBLIGACIONES EMISION DE 1934

En el sorteo celebrado hoy han resultado amortizadas las 2.760 Obligaciones correspondientes a las 276 bolas extraídas, según se detallan en el siguiente cuadro:

| Números de las Obligaciones amortizadas |
|---|---|---|---|---|
| 21 a 30                                 | 5.681 a 5.690                           | 12.771 a 12.780                         | 18.431 a 18.440                         | 25.101 a 25.110                         |
| 61 a 70                                 | 5.761 a 5.770                           | 13.301 a 13.310                         | 18.661 a 18.670                         | 25.121 a 25.130                         |
| 91 a 100                                | 5.781 a 5.790                           | 13.381 a 13.390                         | 18.701 a 18.710                         | 25.241 a 25.250                         |
| 181 a 190                               | 5.801 a 5.810                           | 13.481 a 13.490                         | 19.161 a 19.170                         | 25.371 a 25.380                         |
| 191 a 200                               | 5.851 a 5.860                           | 13.521 a 13.530                         | 19.251 a 19.260                         | 25.421 a 25.430                         |
| 291 a 300                               | 6.031 a 6.040                           | 13.571 a 13.580                         | 19.301 a 19.310                         | 25.441 a 25.450                         |
| 351 a 360                               | 6.041 a 6.050                           | 13.621 a 13.630                         | 19.381 a 19.390                         | 25.451 a 25.460                         |
| 461 a 470                               | 6.081 a 6.090                           | 13.641 a 13.650                         | 19.391 a 19.400                         | 25.831 a 25.840                         |
| 541 a 550                               | 6.201 a 6.210                           | 13.701 a 13.710                         | 19.421 a 19.430                         | 25.851 a 25.860                         |
| 911 a 920                               | 6.231 a 6.240                           | 13.721 a 13.730                         | 19.471 a 19.480                         | 25.881 a 25.890                         |
| 941 a 950                               | 6.271 a 6.280                           | 13.801 a 13.810                         | 19.761 a 19.770                         | 25.941 a 25.950                         |
| 1.161 a 1.170                           | 6.411 a 6.420                           | 13.931 a 13.940                         | 19.841 a 19.850                         | 26.091 a 26.100                         |
| 1.191 a 1.200                           | 6.801 a 6.810                           | 13.951 a 13.960                         | 19.891 a 19.900                         | 26.131 a 26.140                         |
| 1.201 a 1.210                           | 6.861 a 6.870                           | 14.171 a 14.180                         | 19.911 a 19.920                         | 26.141 a 26.150                         |
| 1.541 a 1.550                           | 6.901 a 6.910                           | 14.421 a 14.430                         | 20.191 a 20.200                         | 26.301 a 26.310                         |
| 1.721 a 1.730                           | 6.971 a 6.980                           | 14.581 a 14.590                         | 20.291 a 20.300                         | 26.341 a 26.350                         |
| 1.731 a 1.740                           | 7.311 a 7.320                           | 14.621 a 14.630                         | 20.371 a 20.380                         | 26.391 a 26.400                         |
| 1.811 a 1.820                           | 7.451 a 7.460                           | 14.641 a 14.650                         | 20.471 a 20.480                         | 26.471 a 26.480                         |
| 2.131 a 2.140                           | 7.691 a 7.700                           | 14.811 a 14.820                         | 20.591 a 20.600                         | 26.501 a 26.510                         |
| 2.201 a 2.210                           | 7.711 a 7.720                           | 14.871 a 14.880                         | 20.671 a 20.680                         | 26.551 a 26.560                         |
| 2.321 a 2.330                           | 7.731 a 7.740                           | 14.901 a 14.910                         | 20.771 a 20.780                         | 26.551 a 26.560                         |
| 2.471 a 2.480                           | 8.491 a 8.500                           | 14.981 a 14.990                         | 20.921 a 20.930                         | 26.831 a 26.840                         |
| 2.611 a 2.620                           | 8.781 a 8.790                           | 15.021 a 15.030                         | 20.991 a 21.000                         | 26.941 a 26.950                         |
| 2.641 a 2.650                           | 8.841 a 8.850                           | 15.311 a 15.320                         | 21.001 a 21.010                         | 27.211 a 27.220                         |
| 2.651 a 2.660                           | 8.941 a 8.950                           | 15.391 a 15.400                         | 21.101 a 21.110                         | 27.291 a 27.300                         |
| 2.931 a 2.940                           | 8.951 a 8.960                           | 15.621 a 15.630                         | 21.311 a 21.320                         | 27.391 a 27.400                         |
| 3.091 a 3.100                           | 9.061 a 9.070                           | 15.671 a 15.680                         | 21.441 a 21.450                         | 27.441 a 27.450                         |
| 3.161 a 3.170                           | 9.151 a 9.160                           | 15.711 a 15.720                         | 21.471 a 21.480                         | 27.491 a 27.500                         |
| 3.231 a 3.240                           | 9.221 a 9.230                           | 15.721 a 15.730                         | 21.681 a 21.690                         | 27.501 a 27.510                         |
| 3.351 a 3.370                           | 9.241 a 9.250                           | 15.781 a 15.790                         | 22.061 a 22.070                         | 27.631 a 27.640                         |
| 3.461 a 3.470                           | 9.281 a 9.290                           | 15.801 a 15.810                         | 22.131 a 22.140                         | 27.721 a 27.730                         |
| 3.631 a 3.640                           | 9.321 a 9.330                           | 16.571 a 16.580                         | 22.271 a 22.280                         | 27.821 a 27.860                         |
| 3.671 a 3.680                           | 9.391 a 9.400                           | 16.581 a 16.590                         | 22.371 a 22.380                         | 27.871 a 27.880                         |
| 3.761 a 3.770                           | 9.401 a 9.410                           | 16.621 a 16.630                         | 22.451 a 22.460                         | 27.941 a 27.950                         |
| 3.911 a 3.920                           | 9.421 a 9.430                           | 16.641 a 16.650                         | 22.471 a 22.480                         | 27.961 a 27.970                         |
| 3.931 a 3.940                           | 9.811 a 9.820                           | 16.661 a 16.670                         | 22.581 a 22.590                         | 28.011 a 28.020                         |
| 3.971 a 3.980                           | 10.061 a 10.070                         | 16.711 a 16.720                         | 22.651 a 22.660                         | 28.071 a 28.080                         |
| 3.991 a 4.000                           | 10.081 a 10.090                         | 16.741 a 16.750                         | 22.741 a 22.750                         | 28.711 a 28.720                         |
| 4.021 a 4.030                           | 10.121 a 10.130                         | 16.831 a 16.840                         | 22.981 a 22.990                         | 28.881 a 28.890                         |
| 4.071 a 4.080                           | 10.311 a 10.320                         | 17.081 a 17.090                         | 23.001 a 23.010                         | 28.911 a 28.920                         |
| 4.111 a 4.120                           | 10.341 a 10.350                         | 17.111 a 17.120                         | 23.021 a 23.030                         | 28.951 a 28.960                         |
| 4.121 a 4.130                           | 10.391 a 10.400                         | 17.251 a 17.260                         | 23.151 a 23.160                         | 29.021 a 29.030                         |
| 4.171 a 4.180                           | 10.671 a 10.680                         | 17.271 a 17.280                         | 23.371 a 23.380                         | 29.061 a 29.070                         |
| 4.431 a 4.440                           | 10.791 a 10.800                         | 17.301 a 17.310                         | 23.421 a 23.430                         | 29.301 a 29.310                         |
| 4.431 a 4.440                           | 11.001 a 11.010                         | 17.381 a 17.390                         | 23.501 a 23.510                         | 29.321 a 29.330                         |
| 4.421 a 4.440                           | 11.011 a 11.020                         | 17.391 a 17.400                         | 23.511 a 23.520                         | 29.481 a 29.490                         |
| 4.451 a 4.460                           | 11.281 a 11.290                         | 17.411 a 17.420                         | 23.511 a 23.520                         | 29.611 a 29.620                         |
| 4.771 a 4.780                           | 11.571 a 11.580                         | 17.681 a 17.690                         | 23.591 a 23.600                         | 29.621 a 29.630                         |
| 4.851 a 4.860                           | 11.661 a 11.670                         | 17.711 a 17.720                         | 23.601 a 23.610                         | 29.711 a 29.720                         |
| 4.961 a 4.970                           | 11.671 a 11.680                         | 17.811 a 17.820                         | 23.911 a 23.920                         | 29.811 a 29.820                         |
| 5.321 a 5.330                           | 11.751 a 11.760                         | 17.851 a 17.860                         | 24.101 a 24.110                         | 29.891 a 29.900                         |
| 5.441 a 5.450                           | 11.841 a 11.850                         | 17.911 a 17.920                         | 24.381 a 24.390                         | 29.911 a 29.920                         |
| 5.461 a 5.470                           | 11.861 a 11.870                         | 18.001 a 18.010                         | 24.721 a 24.730                         | 29.931 a 29.940                         |
| 5.531 a 5.540                           | 12.111 a 12.120                         | 18.081 a 18.090                         | 24.751 a 24.760                         | 29.951 a 29.960                         |
| 5.561 a 5.570                           | 12.131 a 12.140                         | 18.261 a 18.270                         | 24.891 a 24.900                         | 29.961 a 29.970                         |
| 5.571 a 5.580                           | 12.381 a 12.390                         | 18.281 a 18.290                         | 25.061 a 25.070                         | 29.971 a 29.980                         |

El pago de las Obligaciones se efectuará a razón de 500 pesetas cada una, en los Bancos de Bilbao y Vizcaya, de esta plaza y Banco Urquijo y Sucursales de los Bancos de Bilbao y Vizcaya, de Madrid a partir del día 2 de enero próximo, mediante facturas duplicadas que se facilitarán en los citados Establecimientos.

Las Obligaciones deberán llevar unidos todos los cupones desde el número 9 al 20 ambos inclusive.

Bilbao, 3 de diciembre de 1945.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLI- TICAS

Sala de Instancia núm. 2

Edicto de sobreseimientos

Con el fin de que llegue a conocimiento de toda clase de autoridades, empresas y de los particularmente interesados, se publica la siguiente relación de personas sobre las cuales se la dictado «auto de sobreseimiento» en sus respectivos procedimientos (folios de esta Sala números 21.309 y 6.007 al 6.199), y que, por tanto, han quedado exentas de responsabilidad, quedando alzadas cuantas restricciones de todo orden se les hubieran impuesto:

Luz Cassola Pérez.  
Gabriel del Fresno Marín.  
Victor Garrido Pliego.  
Antonio Bernal del Olmo.  
Rogelio Peláez Pozo.  
Fernando Simón Laguna.  
José Simón Fernández.  
Joaquín González Félix.  
Eustaquio Miguel Pérez.  
Antonio Gil Pizarro.  
Miguel Barahona Fernández.  
Cristóbal García Jiménez.  
Antonio Vázquez Irazábal.  
Ángel Luque Camacho.  
Braulio López Clemente.  
Perfecto Utrera de la Torre.  
Alfonso Cañaveras Mendieta.  
Félix Bernalte Felipe.  
José Tercero Pérez.  
Vicente Donado García  
Eugenio González Bermúdez.  
Tomás Merlo López.  
Lino García López.  
Sotero Fernández Merlo.  
Francisco Jiménez Aguilar.  
Carlos Arberas Echevarría.  
José Parada Sánchez.  
Vicente Castro Alvarez.  
Manuel Fernández García.  
Victoriano Sánchez Sánchez.  
Antonio Valero Jiménez.  
Pedro Ortega Salinas.  
Vicente Márquez Aguilar.  
Josefa Pardo Rubio.  
Benito García García.  
Juan Bautista Pérez Ruiz.  
José Antonio López Madero.  
Tomás Arana Erezuma.  
Constantino Segura Sánchez.  
Gabriel Villabeitia Ugartechea.  
Germán Aldama Jayo.  
Manuel Márquez García.  
Simón Ramírez Castro.  
Anacleto León Osorio.  
Bartolomé Almodóvar López.  
Miguel Velasco Ruiz.  
Ladislao Moreno Torre.  
Urbano Vivar Arteaga.  
Avelino del Pozo Vivar.  
Cándido Vivar Arteaga.  
Antonio Ramírez Bermúdez.  
Aureliano Mascuñano Rojo.  
Felipe Laguna Jordi.  
Aurora Tavira Segura.  
Gregorio Marín Almodóvar.  
Juan Ramón Sánchez García.

Isidoro Sánchez Fernández.  
Ruperto Sánchez Buendía.  
Manuel Salvador López (a) «Hijo de Carrasquín».  
Manuel Salvador López (a) «Carrasquín».  
Juan Sagredo Amores.  
Francisco Sola López.  
Rogelio Segura Carrillo.  
Vicente Samper Abril.  
Salvador Herrero Fabra.  
Rafael Benito Carrascosa.  
Policarpo Sánchez Jacove.  
Emilio Sánchez Jacobe.  
Esteban Sánchez Mañas.  
Obdulia Sánchez López.  
Marcelino Zamora Muñoz.  
Canciano Sánchez Martínez.  
Mateo González Andújar.  
Juan Antonio Munera Núñez.  
José García González.  
Ángel Cifuentes Villada.  
Juan Andrés Masa.  
Francisco Almendros Villaplana.  
Dimas Requena García.  
Paulino Hernández Gómez.  
José Vicente López Díaz.  
Emilio Moreno López.  
José Fajardo Ortiz.  
Gregorio Escamillas Cañadas.  
Juan Manuel Sánchez Auñón.  
Santiago Marín Sánchez.  
Manuel López Auñón.  
Leopoldo Marín Sánchez.  
Juan García González.  
Viuda de Alberto García.  
Enrique González Movano.  
Enrique Guzmán García.  
José Guerrero López.  
Marciano García Gómez.  
Antonio Mata Saperas.  
Bartolomé Mercader Guardia.  
Otilio González Manga.  
Luis Badía Colet.  
José Solé Batalla.  
Pablo Parés Marcadé.  
Jaime Ciuro Compete.  
Antonio Compte Rius.  
Domingo Martínez Godía.  
César Alvarez Posadas.  
Francisco Méndez Díaz.  
Tiburcio Rollos Castillo.  
Segundo Rodríguez Cumplido  
Casto Carmelo Monataña Castillo  
Enrique Larado Luna.  
Juan Cortés Soto.  
Rafael Vázquez Montaña.  
Lorenzo Salamanca Pedraza.  
Lucio Naranjo Amador.  
Antonio Cumplido Roldán.  
Marcelino Tejón Magro.  
Federico Navarro Aparicio.  
Gustavo Pezzi y Luque.  
Ramón Fontanet Franquet.  
Pablo Ollé Doménech.  
Juan Julivert Nin.  
Luis Folch Civit.  
Andrés Pascual Erasó.  
Faustino Arriaga Gamboa.  
Emiliano Pérez Allende.  
Florencio Alberdi Gallástegui.  
Julio Huerta Zabarte.  
Antonio Hernández González.  
Demetrio Carrasco Vázquez.  
Felipe Salguero Ballesteros.  
Julian Roldán Vera.  
Leandro Muñoz Roblas.  
Antonio Carretero Gallardo.  
José María Zambranc Chaves  
Francisco Godillo Hernández.  
Adolfo Llanos Molano.  
Isaac Rodríguez Lagar.  
José Gutiérrez Hernández.

Tomás Aranda Piedrola.  
Bernardo Garrido Parra.  
Jerónimo Roblas Asensio.  
Rafael Rebollo Muñoz.  
Francisca Alonso Ponceda.  
Pedro Orrantia Castaño.  
Heliodoro Monterde Codes.  
Augusto Cabrero Gómez.  
Ángel Quiñones Peralta.  
Félix Kosiski Arias.  
Rafael Bru Brull.  
Ramón Vives Riba.  
Ramón Rocamora Tomás.  
José Juncosa Casado.  
Juan Juan Serret.  
Miguel Adell Filla.  
Remigio Sanz Sabaté.  
Manuel Belve Villaplana.  
Casimiro Sabaté Fort.  
Pedro Solé Prats.  
Adelaido Sánchez González.  
Francisco José Ortiz.  
Juan José García Posadas.  
Eladio González Alonso.  
Vicente Hernández de Pablo.  
Eloy Songariz Ochoa.  
Julio Vázquez Nodal.  
Modesto Mancera Bellido.  
Pablo Muñoz Roblas.  
Manuel Calvo Pérez.  
Luis Prats Sereñana.  
Antonio Barrera Cerrajero.  
José Pastor Climent.  
Juan Carrete.  
Cándido Pech Pech.  
Miguel Hernández Sánchez.  
José Nuet Vallverdú.  
Vicente Sans.  
Mariano Panadés Bonet.  
Antonio Canals Matéu.  
Roque Solé Miret.  
Francisco Román Segarra.  
Manuel Monclús Papacit.  
José Cedó Bru.  
José Fortuño Borrás.  
Antonio Fortuño Borrás.  
Pedro Sancho Vivas.  
Rufino Mateos Vivas.  
José Folch Puig.  
Eduardo Olivé García.  
José Oriol Tost.  
Abdón Fortuny Porta.  
Joaquín Porta Solano.  
Antonio Sarret Pujol.  
Juan Llevat Villafranca.  
José Alvarez Servelló.  
Jaime Ramón Torroella.  
Juan Pijuán Bacarde.  
Julio Peón.  
Eduardo Arango.  
Juan Mercadé Espigo.  
Juan Freixá Villada.  
Juan García Vicente.  
Francisco Lledó Juan.  
Andrés Portillo Lozoya.  
Cirilo Rosco Gordo.  
Anastasio Blanco Palomino.  
Fulgencio Jariz Severo.  
Francisco Molina Mojonero.  
Urbano Barnés González.  
Antonio Benell Rives.  
José Garriga Paredes.  
Ramón de la Riga Galia.  
Máximo Rubio Gisbert.  
Manuel García Gilabert.  
Luis Labadie.  
Arturo Román Mariño.  
César Castro Calvelp.  
José Balaña Vidal.  
Juan Reyes Confrides.  
Francisco Durán Quesada.  
José Mas Gómez.  
Manuel Valentín Esquitino.

Y para cumplimiento por todas las autoridades, Bancos y demás empresas se publica el presente en Madrid a 12 de diciembre de 1945.—El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

9-555.

**MADRID***Edicto*

Don Francisco Rodríguez Valcarlos, Juez de Primera Instancia accidental del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento especial hipotecario establecido en la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Joaquín Alcía, contra don Vicente Bermejo Domínguez, y hoy contra don Manuel Corrales Gallego, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de catorce mil quinientas pesetas de principal; en cuyos autos, en providencia de este día, he acordado la venta en pública subasta por primera vez, término de quince días, de la finca hipotecada y perseguida en los mismos, siguiente:

«En Almagro (Ciudad Real). Una tierra de labor en el término municipal y partido judicial de Almagro, provincia de Ciudad Real, al sitio Negrizales de la Caridad, de caber setenta y cinco fanegas cinco celemines, equivalentes a cuarenta y nueve hectáreas cincuenta y tres áreas catorce centiáreas, que linda: al Saliente, herederos de Francisco Gil; poniente, carretera del Moral; Mediodía, Rosario Espobar Rodríguez, y Norte, Carril de la Dehesa de Hilares. Es en el Registro de la Propiedad la finca número nueve mil doscientos veintiséis, siendo reinscrita con el número trescientos cincuenta.

Para el acto del remate, que tendrá lugar, doble y simultáneamente, en este Juzgado, General Castaños, número uno, segundo, y en el de igual clase de Almagro (Ciudad Real), se ha señalado el día quince de enero de mil novecientos cuarenta y seis, a las once horas y treinta minutos, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Se tomará como tipo de esta subasta la cantidad de veintinueve mil pesetas, pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al mejor postor.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Los títulos de propiedad, susplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del referendante, con los que deberán conformarse los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez, Francisco Rodríguez Valcarlos. El Secretario (ilegible).

4.806-A. J.

**BARCELONA***Edicto*

Por virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha dictada en el expediente sobre extravío de valores del Estado, seguido por doña Mercedes Elatas Serrat ante este Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad, por el presente se hace público haberse dejado sin efecto la denuncia hecha por la demandante, referente al extravío de dos títulos de la Deuda Amortizable del Estado, tres y medio por ciento, emisión 1 de octubre de 1942, serie C, de 5.000 pesetas nominales cada uno, números 141.352 y 353, así como la prevención contenida en los edictos librados en fecha veintidós de febrero último.

Barcelona 19 de noviembre de 1945. El Secretario, Bienvenido Pascó.

4.732-A. J.

**CAMBADOS**

El Juez de Primera Instancia de Cambados.

Hace público: Que a instancia de José Villanueva Fernández, de Isla de Arosa, se instruye expediente sobre declaración de fallecimiento de su padre, José Villanueva González, de sesenta y seis años, natural de Armentera, hijo de Manuel y de Benita, casado con Encarnación Fernández y vecino de Villanueva de Arosa, de donde se ausentó hace treinta y cinco años.

Cambados, 21 de noviembre de 1945. El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

4.773-A. J.

1.ª—27-XII-945

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION****SUECA***Cédula de notificación*

En los autos de mayor cuantía que se dirá se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Sueca a dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El señor don Roberto Colom Siquier ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre otorgamiento de escritura, instados de una parte y como demandante por don Arturo Roig Verdguer, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Valencia, representado por el Procurador don José Badía Carbonell y actuando el propio actor como Letrado, y de otra, como demandado, por don Isidoro Guerra Sevillano, sin que consten otras circunstancias y que

fué declarado en rebeldía, por no haber comparecido en autos. Y...

Fallo: Que estimando la demanda producida en los presentes autos, debo declarar y declaro obligado al demandado Isidoro Guerra Sevillano a otorgar a favor del actor la correspondiente escritura pública de compraventa de la finca vendida por documento privado de 25 de mayo de 1930 y, por ello, debo condenar y condeno al expresado demandado a que en el plazo de ocho días, a partir de la firmeza de la presente, otorgue a favor del actor la susodicha escritura pública de compraventa, sin que sea de hacer expresa declaración de costas.

Por la rebeldía del demandado notifíquese la presente, además de en estrados, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia», insertando la cabecera y parte dispositiva. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—R. Colom, Rubricado.»

Dicha sentencia fué publicada el mismo día.

Y para la notificación en forma del demandado don Isidoro Guerra Sevillano expido la presente en Sueca a 16 de noviembre de 1945.—El Secretario (ilegible).

4.736-A. J.

**REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agencias de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

**Juzgados Civiles**

12-554

LOPEZ MARTINEZ, Encarnación; hija de Camilo y de Trinidad, natural de Barcelona, soltera, de veintiún años, domiciliada últimamente en Monserrat, número 3, primera, segunda; procesada en causa 385 de 1945, sobre hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 14 de Barcelona para responder de los cargos que le resultan.

9-379.

12-555

FUENTES, Antonio, y

TEHERAN ULIA, Jorge; naturales ambos de Barcelona, ambos solteros, tornero y carpintero, de veinticuatro y veintidós años, respectivamente, domiciliados en Tapis, número 10, bajos; procesados en causa 396 de 1945, sobre robo; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 14 de Barcelona para responder de los cargos que les resultan.

9-380.